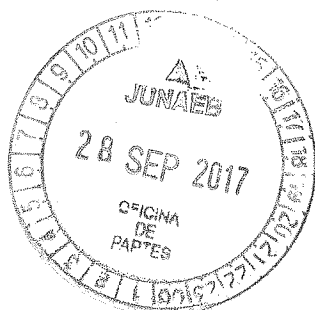


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL CHILE S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1512 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DEL CONTROL C7 (BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN O MANUFACTURA EN BODEGAS CENTRALES/ZONALES), REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2661

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 21 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 553 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1512 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de la auditoría correspondiente al control C7 (Buenas Prácticas de fabricación o Manufactura en Bodegas Centrales/Zonales), que se llevó a cabo durante el 05 de julio de 2013, la Dirección Regional Metropolitana remitió a la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A, en adelante el "prestador", copia de la lista de chequeo que se levantó al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 553 de 2016, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$3.547.523.- (tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 553 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de las consideraciones expresadas a través de la Resolución Exenta N° 1512 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, se resolvió confirmar el incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de dicho acto administrativo y la multa asociada por un valor total de \$3.547.523.- (tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 1512 de 2016, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, basado en las circunstancias descritas precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva asociada al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$3.547.523.- (tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos);

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que



realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1512 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 del presente acto, por un valor de \$3.547.523.- (tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., por un valor total de \$3.547.523.- (tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROL	Confirmados Descargos	Total Multa
Buenas prácticas de o Fabricación o Manufactura en Bodegas centrales/zonales C7	\$ 3.547.523.-	\$ 3.547.523.-
Total	\$ 3.547.523.-	\$ 3.547.523.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de procederse a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N°1: “Confirmado Descargos”

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Alberto Yapur Nichols, en calidad de representante legal de la empresa Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A., ambos con domicilio en Avenida del Valle Sur N° 738, ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/RPL/ces

Distribución:

1. Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta Jurídica N° 1350/2017



Anexo N° 1										
Incumplimiento Confirmado										
Empresa	Bodega	Fecha de auditoría	N°	Parámetro	Calificación	Observación	Resolución de Notificación	Fecha de Resolución	Fundamento Reclamación	Resuelve
Compañía Alimentaria Nacional Chile S.A	Huechuraba	05-07-2013	44	La distribución de materias primas y alimentos u otros insumos se realiza en vehículos autorizados, limpios, en buen estado y son transportados en las condiciones que aseguren su calidad inocuidad (Art. 11,67,68 RSA)	1	realizar limpieza de traspaleta	553	07-06-2016		Confirma
									Prestador no presenta descargos ni reclamación al efecto, por lo que no ejerció su derecho a legítima defensa dentro de los plazos establecidos en el título XXX de las bases administrativas	
									Total	
										\$ 3.547.523
										\$ 3.547.523



CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Valor Cont: Tarifa: \$ 1.860	Referencia:  3072774355621		DESTINATARIO Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A Dirección: AVDA. EL VALLE 738 Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 111111111																							
REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		Referencia: 3072774355621 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td>Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>240</td><td>0</td><td>0 0 0</td></tr></table> <table><tr><td>Encaminamiento</td><td>N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-8580659-7</td><td>0001-11.617.040</td><td>001- 001</td></tr></table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	240	0	0 0 0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001												
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																									
240	0	0 0 0																									
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																									
1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001																									
 12585806597000111617040001																											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO										SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 46 - 13													

CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 29/09/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social: Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Valor Cont: Tarifa: \$ 1.860	Referencia:  3072774355621		DESTINATARIO Nombre: LUIS YAPUR NICHOLS/MBSCIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A Dirección: AVDA. EL VALLE 738 Comuna: HUECHURABA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8580659 Teléfono: 111111111																							
REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		Referencia: 3072774355621 Factura Ref: Observaciones: <table><tr><td>Peso(g):</td><td>Peso Vol.</td><td>Dimensiones (cm.)</td></tr><tr><td>240</td><td>0</td><td>0 0 0</td></tr></table> <table><tr><td>Encaminamiento</td><td>N° Envío</td><td>Bulto(s)</td></tr><tr><td>1-25-8580659-7</td><td>0001-11.617.040</td><td>001- 001</td></tr></table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	240	0	0 0 0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001												
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)																									
240	0	0 0 0																									
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)																									
1-25-8580659-7	0001-11.617.040	001- 001																									
 12585806597000111617040001																											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TWA	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO										SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 46 - 13													